ANALISIS DE LA NECESIDAD

El presente documento es realizado por el Área encargada de Seguridad y salud en el trabajo de la entidad para justificar la necesidad, conveniencia y oportunidad para la celebración de un Contrato de Servicio cuyo objeto será: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE CAPACITACIÒN Y CERTIFICACION TEÒRICA PRACTICA DE ATENCION CONTRA INCENDIOS PARA LA BRIGADA DE EMERGENCIA DE MEGACABLE"**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

MEGABÚS S.A., es una sociedad por acciones entre entidades públicas, sujeta al régimen de las empresas Industriales y Comerciales del Estado, cuyo objeto social es: "...ejercer la titularidad sobre el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros (SITM) del Área Metropolitana del Centro Occidente. Además, podrá operar los modos o modalidades de transporte (Incluyendo sistemas de transporte por Cable Aéreo) que se vinculen a él (SITM); y que servirá a los municipios de Pereira, La Virginia y Dosquebradas y sus respectivas áreas de influencia, respetando la autonomía que cada municipio tiene para acceder al Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM), y atendiendo a las disposiciones legales que regulan cada uno de los modos.

MEGABÚS S.A., tiene por objeto social la prestación, operación, explotación, administración directa o a través de terceros el servicio de transporte público por cualquier sistema o modo de transporte de pasajeros, que se llegue a implementar en el Área Metropolitana del Centro Occidente, o en cualquier lugar donde se requiera.

El Municipio de Pereira, siguiendo la directriz del Gobierno Nacional, concibió en el año 2016, el proyecto Cable Aéreo como parte del proyecto de implementación del Sistema Integrado de Transporte Público Multimodal, con miras al logro de la total cobertura al área metropolitana de centro occidente, con un solo pasaje, disminuyendo el tiempo de viaje y dando un uso racional al transporte público.

Con base en lo anterior, el Municipio de Pereira, realizó el proceso de selección No. 105 de 2017 del cual surgió la suscripción del contrato No. 4834 de 2017, cuyo objeto fue el de **"ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCION, MONTAJE Y PUESTA A PUNTO DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AEREO TIPO TELECABINAS MONOCABLE DESENGANCHABLE, PARA SER INSTALADO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA -SISTEMA PARQUE OLAYA-TERMINAL DE TRANSPORTE-U.T. P Y LA COMUNA VILLA SANTANA"**.
A continuación, se presenta los datos generales del Sistema de transporte Cable Aéreo (MEGACABLE)

INFORMACION DEL SISTEMA	
Fabricante	POMA
Modelo	TC 10
Altitud de la estación de partida:	1393 m.s.n.m
Altitud de la estación de llegada:	1521 m.s.n.m
Altitud entre estaciones:	123 mt
Longitud:	3359 mt
Pendiente Media	4%
Ubicación del motor:	G1 (Olaya)
Velocidad máxima de trabajo:	5 m/s
Numero de Cabinas	50

Una vez estudiadas las diferentes alternativas, para la definición de un operador idóneo para la operación, administración y mantenimiento del sistema de transporte por cable aéreo y sus rutas alimentadoras, en condiciones de eficiencia, calidad y control del mismo, el Municipio de Pereira estableció como elección más favorable la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la entidad pública, MEGABUS S.A., con el cual se suscribió el convenio marco interadministrativo –CMI- No 1734 de 04 de agosto de 2020, tendiendo como objeto "*Aunar esfuerzos para la planeación de las condiciones administrativas, jurídicas, financieras, técnicas, operativas y de infraestructura, necesarias para el correcto funcionamiento del sistema MEGACABLE y la ejecución de las Etapas de Pre-Operación y Operación Integral del Sistema de Transporte Publico por Cable Aéreo y sus Rutas Alimentadoras correspondientes a las líneas Estación Parque Olaya Terminal de Transporte U.T.P Villa Santana, que se vinculará al sistema MEGABUS, en condiciones idóneas de integración tecnológica, tarifaria y operacional*" y cuyo plazo de ejecución es de sesenta (60) meses.

De acuerdo con lo establecido en el convenio MARCO vigente a la fecha, se suscribieron los Convenios interadministrativos de Pre-Operación N°2229, así como los de operación N°5537 N°119, N°5762, N°3364, y N°7050 a partir de los cuales se dio inicio y desarrolló la operación comercial del subsistema de transporte por cable aéreo, hasta el día 30 de Noviembre de 2025

El día 07 de Noviembre de 2025, el Municipio de Pereira y MEGABÚS S.A., previo análisis económico, jurídico y técnico, suscribieron el Convenio Interadministrativo N° 4566 de operación integral del sistema de transporte por cable aéreo - MEGACABLE, con fecha de inicio el día 1 de Diciembre de 2025, y teniendo como fecha prevista de finalización, el día 30 de Noviembre de 2026, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la operación integral del sistema de transporte público por cable aéreo y sus rutas alimentadoras (sector Villa Santana) de la línea comprendida entre Estación Parque Olaya - Terminal de Transporte - Universidad y Estación Las Brisas, en condiciones idóneas, de integración tecnológica, tarifaria y operacional con el sistema de transporte

masivo MEGABÚS.", así mismo se hizo una prórroga al convenio con nueva fecha de finalización el 30 de Noviembre del 2025, y actualmente se encuentra vigente.

Según lo establecido en dicho convenio, MEGABÚS S.A. tiene como obligación, asumir las labores de administración de las estaciones (infraestructura) y equipos del sistema MEGACABLE, lo cual incluye la realización, con personal propio o mediante la contratación de terceros, de las labores o actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo, de todos los equipos electromecánicos asociados al funcionamiento del sistema de transporte, para garantizar su correcta y segura operación.

Todas las entidades deberán adelantar planes de capacitación y de estímulos orientados al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los funcionarios públicos que permitan llegar a niveles de excelencia y un desempeño eficaz, teniendo como compromiso las garantías que permitan este tipo de espacios de capacitación en las entidades públicas, respondiendo a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los funcionarios para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales.

De acuerdo con los requisitos del Artículo 2.2.4.6.11 del Decreto 1072 de 2015, todas las empresas están obligadas a implementar un **Programa de Capacitación** en la Prevención de Riesgos Laborales y Accidentes de Trabajo.

Este **Programa** está elaborado, teniendo en cuenta las necesidades de capacitación detectadas para el primer semestre del año 2024 a través de la evaluación y valoración de los riesgos realizadas a los trabajadores, al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, y al Comité de Convivencia. Así mismo el programa abarca capacitaciones dirigidas a todo el personal y algunas capacitaciones específicas dirigidas a los miembros del COPASST, al Comité de Convivencia y a **los brigadistas.**
De acuerdo con el Decreto Único 1072 del 2015 Artículo 2.2.4.6.25. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. "Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios".

Dentro de las necesidades detectadas por el personal profesional SST de la entidad, dirigidas al personal y a los **brigadistas**, se encuentra la **capacitación en seguridad contra incendios**, debido a que las estaciones del sistema de transporte Cable Aéreo Megacable están expuestas a riesgos que podrían provocar incendios, tales como: cortocircuitos, arcos eléctricos, cableado inadecuado, sobrecalentamiento de equipos, accidentes humanos, y demás.

El objetivo principal de la capacitación de seguridad contra incendios es proteger de daños a los empleados, usuarios, y los activos de la empresa contra el riesgo de incendios. Cuando los trabajadores comprenden los conceptos básicos de prevención de incendios, el uso de equipos de extinción y los procedimientos de evacuación, pueden protegerse a sí mismos y a los demás en caso de emergencia.

Se debe capacitar el personal de la brigada para reducir la vulnerabilidad ante cualquier factor o condición de riesgo ya sea interno o externo, de acuerdo con los lineamientos de la Resolución 0256 del 21 de octubre del año 2014 expedida por el Ministerio del Interior – Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, en lo concerniente al programa de Brigada contraincendios.

MEGABUS SA, dando cumplimiento a la resolución 0256 del 21 de octubre del año 2014 expedida por la Unidad Administrativa Especial de la Unidad Nacional de Bomberos. La cual refiere que la gestión integral del riesgo de incendios, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos estará a cargo de las **instituciones bomberiles**, por lo tanto, se pretende capacitar la brigada de emergencias con base en las orientaciones y programas de capacitación y entrenamiento, estipulados por la reglamentación y autoridades Nacionales.

Finalmente, se resalta que para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1567 de 1998 y demás normas relacionadas, dentro de las cuales se encuentran el Decreto 1227 de 2005, la Ley 909 de 2004, entre otras, sobre los programas de capacitación, se hace necesario adelantar un proceso de contratación directa, para suplir la necesidad anteriormente descrita.

1. DESCRIPCION DEL OBJETO:

"PRESTACION DE SERVICIOS DE CAPACITACIÒN Y CERTIFICACION TEÒRICA PRACTICA DE ATENCION CONTRA INCENDIOS PARA LA BRIGADA DE EMERGENCIA DE MEGACABLE"

2. ALCANCES DEL OBJETO Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO O BIEN A PRESTAR:

Apoyar en generar espacios de participación y formación organizacional, presentando cursos prácticos con especialistas idóneos, pertinentes y actualizados en pro de impactar positivamente todas las partes interesadas de la entidad.
capacitación teórica – práctico para la Brigada Contraincendios Básicas o Clase I, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 256 de 2014, avalados por la DNBC con Resolución 354 del 02 de octubre de 2018.

A continuación, se describe la capacitación a impartir, con sus especificaciones:

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS CAPACITACIONES A IMPLEMENTAR

Las actividades específicas para desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

I. **<u>CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN BRIGADA CONTRA INCENDIOS.</u>**

- Capacitación teórica – práctico para la Brigada Contraincendios Básicas o Clase I

- Intensidad Horaria: 41 horas
- Número de Participantes: 25

Temario

1. Normatividad.
2. Administración de la Emergencia.
3. Articulación de la Brigada con el Cuerpo de Bomberos.
4. Manejo de Plan de Evacuación y Plan de Emergencia.
5. Riesgos de Seguridad de los Brigadistas.
6. Comportamiento del Fuego.
7. Métodos, agentes y equipos de extinción.
8. Extintores Portátiles bajo la normatividad nacional e internacional.
9. Primer Respondiente en Primeros Auxilios
10. Reanimación Cardiopulmonar (RCP)
11. Primer Respondiente en Materiales Peligrosos

2.1.1 Especificaciones generales exigidas:

a) Instructores:

Bomberos de Pereira deberá prestar el servicio de capacitación con mínimo dos (2) instructores, los cuales deberán acreditar formación académica en cualquiera de los siguientes perfiles: Socorrista, paramédico, bombero, policía, auxiliar de enfermería, con experiencia certificada en entrenamiento para atención de emergencias mínima de cinco (05) años, y certificación en capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) vigente (Resolución No. 4927 del 23 de noviembre de 2016), para ello el oferente deberá allegar las hojas de vida firmadas junto con la propuesta, con sus debidos soportes junto con la afiliación a salud, pensión y riesgos laborales.

b) Certificación:

- Se debe expedir certificación de la capacitación teórica – práctico Contraincendios Básicas o Clase I, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 256 de 2014, para cada uno de los participantes.

- El temario debe ajustarse a lo exigido por la resolución 0256 de 2014.

c) Lugar de Capacitaciones:

La estación **G3 – UT**, y las **Instalaciones de Bomberos** serán los lugares destinados para el desarrollo de las prácticas de simulación de situaciones de emergencia, y teóricas, garantizando la capacidad de albergar y atender al grupo de veinticinco (25) personas.

- **ESTACION G3 – UT**

La estación está equipada con gabinetes contra incendios, extintores, y camillas para realizar los simulacros correspondientes, así mismo el contratista se compromete a

adecuar el espacio con los elementos necesarios con los que no cuente la entidad para el desarrollo correcto de las practicas.

- **INSTALACIONES DE BOMBEROS**

Cuenta con dos bloques con salones y áreas comunes dispuesto para las actividades de capacitación; Un aula máxima, y tres aulas independientes para el desarrollo de la parte teórica con ayudas audiovisuales suficientes como video beams, televisor, tableros, rotafolios y diecisiete pistas para prácticas, según el currículo del curso a realizar así.

❖ **BLOQUE 1 En aulas:**
Pistas de humo para rescate de victimas
Estación de RCP

❖ **BLOQUE 2**
Estación de inmovilización
Estación de materiales peligrosos
Escenario de red contra incendio
Escenario de espacios confinados

❖ **ZONAS ABIERTAS CANCHAS Y ZONAS VERDES.**
Pista de incendio
Pista de siniestro vial
Pistas de confianza
Claustrofobia
Escenarios de trauma y transporte de pacientes
Estación de hemorragias
Escenario pruebas y acondicionamiento físico
Estación de manejo extintores
Estación de rescate industrial
Escenario extricación

NOTA: El cronograma para la realización de la capacitación será concertado con el supervisor del contrato y el personal designado por el contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato

d) Material Pedagógico:

El contratista contará con el material necesario para realizar los respectivos ejercicios teóricos y prácticos para los participantes, compuestos de cartillas, plegables, ayudas audiovisuales (videos, presentaciones, etc.)

3. OBLIGACIONES DE MEGABÚS S.A.

- Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
- Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA.

- Cancelar la suma de acuerdo con la factura, dentro de los términos del contrato.
- Ejercer el control del cumplimiento del objeto del contrato.
- Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de éste.
- Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Las demás que obedezcan a la naturaleza propia del contrato.

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes.
- Cumplir con el objeto del presente contrato, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la Empresa.
- Disponibilidad de suministrar los bienes o servicios objeto del contrato, con las especificaciones de calidad y disponibilidad, relacionadas en este documento.
- Respuesta telefónica inmediata a la solicitud del bien o servicio, permitiendo reportar la necesidad sin dilación alguna.
- Obligación de llevar el control de la ejecución del contrato, a fin de cumplir con las obligaciones y condiciones de entrega de los bienes o servicios, respondiendo con sus propios recursos cualquier incumplimiento o afectación a terceros, y exonerando a la Empresa de cualquier responsabilidad al respecto.
- Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, riesgos laborales, aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- Garantizar la calidad de los bienes o servicios y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en la Ley.
- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que apruebe el contrato, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.
- Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
- Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse.
- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
- Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la ENTIDAD y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

- Los precios ofertados por los proponentes no deben superar los valores promedio del presente documento.
- El contratista se compromete a mantener los precios durante la ejecución del contrato.
- El contratista NO podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.
- El contratista deberá responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este y también será obligación del contratista, mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
- Mantener contacto continuo con el supervisor designado por la Entidad, para garantizar la oportunidad y calidad, en la ejecución del objeto a contratar.
- El Contratista cubrirá a su costo y riesgo, el transporte de los elementos objeto del presente contrato (hasta el lugar de entrega), así como los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida, deterioro o daños de estos, a favor de la entidad contratante, cuando a ello haya lugar.
- El contratista debe presentar informe por escrito y el respectivo registro fotográfico de los bienes suministrados, cuando a ello haya lugar.
- La facturación se realizará según las normas de la entidad contratante.
- El contratista deberá hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- El cronograma para la realización de la capacitación será concertado con el supervisor del contrato y el personal designado por el contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato
- Material Pedagógico: El contratista contará con el material necesario para realizar los respectivos ejercicios teóricos - prácticos para los participantes, compuestos de cartillas, plegables, ayudas audiovisuales (videos, presentaciones, etc.)
- El objeto de este contrato se cumplirá de acuerdo con los requisitos exigidos y la propuesta técnico-económica presentada por el CONTRATISTA.
- El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato
- siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de Entidad Contratante.
- Acatar las observaciones que le sean formuladas por el supervisor del contrato durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución de este.
- Cumplir con cada uno de los requerimientos establecidos en el análisis de la necesidad
- Las demás que le sean solicitadas por el supervisor del contrato y que guarden relación con el desarrollo del objeto contractual

- Mantener los precios presentados en la propuesta durante la vigencia o plazo del contrato.
- El contratista debe presentar un informe por escrito con su respectivo registro fotográfico, a conformidad por el supervisor

4. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución será de **SESENTA (60) días,** contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de legalización, sin que se pueda superar la vigencia 2026.

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección y el contrato para suscribir como resultado de este estarán sometidos al Manual de Contratación de la entidad, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía a contratar, la modalidad de selección que adelantará MEGABÚS S.A. corresponde a Modalidad Directa, prevista en el **literal B** del **artículo 20** del Manual de Contratación, el cual dispone:

"..... Cuando sólo un proveedor pueda proveer el bien o servicio a entregar por el ser el dueño de los derechos de autor o propiedad industrial, o **por ser proveedor exclusivo** en todo el territorio nacional, todos estos casos previamente validados y demostrados.

6. LUGAR DE EJECUCION

Los lugares de ejecución serán los indicados en el numeral 2.1.1 ítem C del presente documento (estación G3 – UT, y las Instalaciones de Bomberos)

7. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

a. ANALISIS DEL SECTOR

Conforme a la sugerencia de Colombia Compra Eficiente, de utilizar como fuentes de información para el análisis del contexto económico, las páginas web de los entes oficiales como DANE, ANIF, DNP, Fedesarrollo, Asobancaria y Ministerios relacionados, entre otros, se busca información relacionada de los sectores de servicios para la caracterización de vertimientos de aguas residuales no domésticas.

Para el presente estudio y análisis del sector, debemos primero ubicar el sector económico, el cual pertenece al sector terciario o servicios, este sector está definido para la comercialización de servicios intangibles y personalizados. En economía, el sector terciario

es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que se relacionan con la provisión de bienes y servicios a un consumidor; Entre estas destacan el comercio, las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la salud pública, la educación, el turismo, la administración y las finanzas.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia establece que de los establecimientos económicos que existen en el país, el 48% está dedicado al comercio mientras que el 40% está destinado al ofrecimiento de servicios.

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país.

Las actividades del sector terciario han crecido un 28,1 por ciento en el último año. Para el análisis comprendido de los cuatro meses del curso de este año, de enero a abril, este sector creció un 9,2 por ciento. Según se analizan las estadísticas, El director del DANE aseguró que se espera por parte del gobierno Nacional que este crecimiento **esté acompañado por una contratación significativa por parte del empresariado para disminuir la brecha entre la economía y el desempleo.** "Si tomamos la dinámica de crecimiento económico y de empleo se encuentra una brecha de 11,3 puntos entre empleo y economía".

b. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Procesos de contratación cuyo objeto es similar al del presente proceso:

CONTRATISTA	*OBJETO DEL CONTRATO*	*VALOR DEL CONTRATO*	*ENTIDAD CONTRATANTE*
En presentación de ofertas Proceso N° OS0042025	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES Y CAPACITACIÓN BRIGADA DE EMERGENCIA	$ 11.388.000	E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL SANTUARIO
SOPORTE ESTRATEGICO EN LA GESTION EMPRESARIAL S.A.S Proceso C-014-2023	CAPACITACIÓN BRIGADA-RIESGO PSICOSOCIAL	$25.000.000	CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PEREIRA Proceso MGB-CD-076-2024	CONTRATAR SERVICIO DE CAPACITACIÓN TEÓRICA – PRÁCTICO EN PREVENCION CONTRA INCENDIOS Y EMERGENCIAS MÉDICAS PARA LA BRIGADA EMERGENCIA DE MEGABUS S.A Y MEGACABLE	$ 6.473.600	MEGABUS SA

7.1. OFERTA TECNICA Y ECONOMICA BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PEREIRA:

Según la **Ley 1575 de 2012** (Ley General de Bomberos), *"las brigadas contraincendios industriales, comerciales y similares deberán capacitarse ante las instituciones bomberiles"*; y dando cumplimiento a la resolución 0256 del 21 de octubre del año 2014 expedida por la Unidad Administrativa Especial de la Unidad Nacional de Bomberos. La cual refiere que la gestión integral del riesgo de incendios, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades, certificación, y la atención de incidentes con materiales peligrosos estará a cargo de las **instituciones bomberiles.**

De acuerdo con las necesidades descritas por MEGABUS SA, Bomberos voluntarios de Pereira, presenta la siguiente propuesta económica para el desarrollo de las capacitaciones establecidas:

CAPACITACION BOMBEROS			
MODULO	**# PERSONAS**	**HORAS**	**VALOR (iva incluido)**
Capacitación teórico – práctico para la Brigada Contraincendios Básicas o Clase I	1- 25	41	$ 4.100.000
Sub -Total			**$ 4.100.000**
Iva			**$ 779.000**
Total			**$ 4.879.000**

7.3 VALOR DEL CONTRATO Y/O PRESUPUESTO OFICIAL

La entidad ha definido como presupuesto para adelantar el presente proceso de contratación por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ($4.879.000) MONEDA CORRIENTE, IVA incluido.** El presupuesto incluye todos los costos directos e indirectos, incluidos todos los gastos, impuestos, retenciones, deducciones y tasas a que legalmente haya lugar.

Nota 1: El presupuesto definido para el bien o servicio se debe respetar, sin que supere el valor correspondiente

7.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La empresa cuenta con el rubro y la disponibilidad presupuestal para adelantar la contratación, para lo cual expide el certificado de disponibilidad presupuestal No. 70 de enero 13 de 2026, con cargo al rubro presupuestal 2.4.5.02.09.01 fondo 04 denominado "SERVICIOS EDUCATIVOS Y CAPACITACIONES MEGACABLE"

7.5 FORMA DE PAGO

MEGABÚS S.A. cancelará el valor del objeto del presente contrato **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($4.879.000) IVA incluido.** En un (01) acta, después del recibo a satisfacción del bien o servicio por parte del supervisor designado, a través de acta, debidamente soportada con:

- Factura o cuenta de cobro, con los siguientes soportes:

  - Constancia del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), (Constancia de pago al día de parafiscales)
  - Certificación de Junta de contadores
  - Copia de la tarjeta profesional del Contador
  - Copia de la Cédula del Contador
  - Certificación bancaria de la cuenta donde se depositará el pago
  - RUT
  - Informe de actividades sea del bien o servicio con las evidencias.

Nota:

- Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- No se realizarán anticipos ni adelantos para la ejecución del contrato.
- Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

8. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de prestación de Servicios.

9. MATRIZ DE RIESGOS

El concepto de riesgo en la ejecución de proyectos se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en la relación con los costos con los ingresos.

Como riesgos estimados en la ejecución del proyecto objeto del presente estudio, se tendrán, los estipulados de la siguiente manera:

Nota: se adjunta la matriz de riesgo denominada ANEXO1.

10.CAPACIDAD JURÍDICA DEL CONTRATISTA:

La exigencia de la Capacidad Jurídica del contratista tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Con el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:

a. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** El futuro contratista deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación (Formato presentación de la propuesta), debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica. La carta debe escribirse en la papelería original del proponente y debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades.

b. **DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS** (Formato presentación de la propuesta): El representante legal de la persona jurídica debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

c. **DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES** (formato presentación de la propuesta): A la fecha de presentación de la propuesta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta. Cuando se trate de una unión temporal o consorcio, cada uno de sus miembros deberá manifestarlo.

d. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El proponente diligenciará el formato anticorrupción del presente documento con el fin de suscribir el pacto de probidad, que

busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación (formato presentación de la propuesta).

e. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (COPIA SIMPLE)**: Tratándose de personas jurídicas, encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matricula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anterior calendario a la entrega de la documentación, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique la existencia y representación legal donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar el contrato, y que la duración de la sociedad no es inferior a la vigencia del mismo

f. **AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL**: Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

g. **CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EQUIDAD CREE:** La empresa o persona invitada deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique, para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, o contador público, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación) e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En caso de que sea el revisor fiscal o contador quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la cédula, de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

h. **FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA**: Se debe presentar la copia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes o por el apoderado facultado para presentar la propuesta.

i. **HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA (SIGEP II):** Debidamente diligenciada, actualizada y firmada, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

j. **RUT:** Deberá presentar copia del documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, con fecha de generación de documento PDF no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

k. **CERTIFICACIÓN BANCARIA**: Debe anexar certificación expedida por la entidad bancaria con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación, la cual se exigirá para realizar los pagos y deberá contener nombre del titular, número de cuenta, tipo de cuenta o clase de cuenta (ahorros o corriente u otras) y banco.

l. **LIBRETA MILITAR:** Anexar Copia legible de la libreta militar o certificado digital generado directamente en los medios electrónicos que determine la oficina de reclutamiento del Ejército Nacional de Colombia, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes. Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017.

m. **ANTECEDENTES JUDICIALES:** El proponente deberá presentar certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional. Dicha información será también verificada por parte de la entidad, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

n. **ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS:** El proponente deberá presentar certificado de no reporte en el RNMC (registro nacional de medidas correctivas) expedido por la policía nacional. Dicha información será también verificada por parte de la entidad, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

o. **ANTECEDENTES FISCALES:** El proponente deberá anexar el certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales, sin embargo, la entidad verificará de igual manera dicha información, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

p. **EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM**, atendiendo el mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, El proponente deberá anexar la certificación de no reporte en el registro de deudores alimentarios REDAM, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

q. **EL CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES,** atendiendo el mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 1918 de 2018, El proponente deberá anexar la certificación de inhabilidades por delitos sexuales, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

r. **DOCUMENTACIÓN ANEXA**

- TARJETA PROFESIONAL (SI APLICA).
- CERTIFICADO MÉDICO DE SALUD OCUPACIONAL EN EL TRABAJO
- CERTIFICADO ESTUDIO REALIZADOS
- CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA.
- CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO (SI APLICA).

s. **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** El proponente deberá anexar la certificación de no reporte en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación: la entidad, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s), con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportar con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno). Dicha información será también verificada por parte de la entidad

11. REQUISITOS TECNICOS/CONDICIONES DEL SERVICIO

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar, se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o relacionados con el objeto contractual del presente documento, adicionalmente que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado, para lo cual será necesario solicitar información adicional.

a) Deberán presentar copia de los contratos o las respectivas actas de terminación o liquidación, celebrados con personas naturales, jurídicas o con quien el proponente haya celebrado los respectivos contratos o certificaciones cuyo objeto y obligaciones debe ser coherente con el bien o servicio: **Comercio al por mayor de diferentes elementos**, respectivamente, y que son referidos por el proponente para dar cumplimiento con la experiencia.

En caso de presentar certificaciones estas deben contener:

- Nombre o razón social de la entidad contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Firma de la persona autorizada para ello.

b) El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos de experiencia exigidos en el presente numeral, puede allegar los siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte de la Entidad:

- Certificaciones que contengan la información descrita en el literal a) del presente numeral.
- Fotocopia de contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y de tales documentos se derive, como mínimo, la totalidad de la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
- El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia podrá adjuntar a la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
- Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.
- Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

La entidad se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

La experiencia acreditada del proponente que se presente como Consorcio o Unión Temporal será la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes, de conformidad con los parámetros establecidos.

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la ENTIDAD para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato, por el porcentaje de participación.

El proponente podrá acreditar con un solo contrato la experiencia exigida en el presente numeral, siempre y cuando el mismo cumpla con la totalidad de las reglas establecidas en el mismo.

Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final, si de ellos se extracta la información requerida en lo literales a) al i) del presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Uniones Temporales o Consorcios, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

No se aceptan auto certificaciones, ni cuentas de cobro o certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

La ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la información y solicitará los soportes que considere convenientes tales como: copia del contrato y actas de liquidación.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos, no obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

NOTA: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia registrada en sus accionistas, socios o constituyentes.

12. GARANTIAS (SI APLICA)

N/A

13. IDONEIDAD:

El **Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira** es una institución legalmente constituida y reconocida, competente para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y atención de incidentes con materiales peligrosos, de conformidad con lo establecido en la **Ley 1575 de 2012** y demás normas concordantes.

De acuerdo con dicha ley y con la **Resolución 0256 de 2014** expedida por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, la capacitación, entrenamiento y certificación de brigadas de emergencia y brigadas contraincendios debe ser realizada por **instituciones bomberiles**, a través de personal debidamente formado, certificado y con experiencia operativa en la atención de emergencias reales.

El Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira cuenta con:

- **Talento humano idóneo**, conformado por bomberos profesionales capacitados y certificados conforme a la normativa nacional vigente.
- **Experiencia operativa comprobada** en la atención de incendios estructurales, industriales y otras emergencias asociadas a la gestión del riesgo.
- **Capacidad técnica y logística** para desarrollar procesos de formación teórico–prácticos, incluyendo prácticas controladas y entrenamiento aplicado.
- **Reconocimiento y autoridad legal** para emitir certificaciones de capacitación en atención de incendios, conforme a la regulación bomberil colombiana.

En virtud de lo anterior, el Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira reúne las condiciones técnicas, legales y operativas necesarias para prestar el servicio de **capacitación teórico–práctica en atención de incendios a la brigada de emergencia de MEGABUS S.A**, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente y la adecuada preparación del personal frente a situaciones de emergencia.

14. INEXISTENCIA DE PERSONAL

N.A.

14.1 CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ENTIDAD, de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la ENTIDAD, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaran reclamaciones o demandas contra de la ENTIDAD, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la ENTIDAD, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la ENTIDAD y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la ENTIDAD estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la ENTIDAD lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la ENTIDAD cobrará

y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, la ENTIDAD podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

14.2 CLAUSULA PENAL

Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria art. 17 lit. b de la ley 80 de 1993). El mero retardo dará lugar al cobro de la cláusula penal sin necesidad de requerimientos por mora. El pago de la pena no extingue la obligación principal.

14.3 MULTAS

En caso de mora en el cumplimiento del plazo del suministro y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso, el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

15. INTERVENTORIA O SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión y control de la debida ejecución del objeto contractual, será ejercida por un trabajador de **MEGABÚS S.A.,** o quien el Ordenador del Gasto designe para tal fin, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: – Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones. – Informar a la Gerencia respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. – Certificar respecto del cumplimiento del contratista, – Elaborar el acta de inicio y liquidación. – Las demás inherentes a la función desempeñada.

16. CRITERIOS DE CALIDAD, AMBIENTAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Los criterios están dictados por el cumplimiento de la política, objetivos y planes establecidos en el Sistema de Gestión Ambiental y Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad. Asimismo, en el numeral 4 Alcances: Condiciones generales exigidas, se describen otras obligaciones que en materia ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo debe cumplir el contratista que suscriba el contrato con **MEGABÚS S.A**

Los criterios de calidad están dados por el cumplimiento de los alcances pactados en los tiempos establecidos, ambos criterios serán objeto de seguimiento en la "Evaluación de

proveedores, adquisiciones bienes y servicios" realizados por los supervisores periódicamente.

17. REVISION JURÍDICA:

El área jurídica, en ejercicio de sus funciones de revisión jurídica precontractual, ha efectuado el análisis legal del presente documento de análisis de la necesidad, dentro del marco de la normatividad vigente en materia de contratación estatal y de acuerdo con el Manual de contratación vigente de la entidad.

Este concepto jurídico se emite únicamente respecto del cumplimiento de los requisitos legales y normativos aplicables, y no implica responsabilidad alguna sobre los aspectos técnicos, financieros, operativos o de conveniencia del proceso contractual.

La responsabilidad sobre el contenido, exactitud, veracidad y pertinencia de la información consignada en el análisis de la necesidad recae exclusivamente sobre la dependencia solicitante y los trabajadores oficiales y/o funcionarios competentes que lo suscriben.

ACLARACIÓN

El análisis de la necesidad se recibe únicamente para continuar con el trámite contractual y elaborar el contrato correspondiente. Esta actuación no implica que el Área Jurídica asuma responsabilidad alguna sobre los fundamentos técnicos, presupuestales, operativos o de conveniencia del documento, los cuales pertenecen exclusivamente a la dependencia que lo formula.

Pereira, enero del 2026

Guillermo Henao Flórez
Director Megacable

Recibido para elaboración de contrato: Heymi Lorena Rendon Marín

Jesica Betancurth.

Proyectó y elaboro: Yesica Betancurth
Profesional de SST